



Ministerio de Justicia,  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción



**RESOLUCION OAD/PPT N° 356/12**

**BUENOS AIRES, 22 NOV 2012**

VISTO el expediente del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS CUDAP N° 45591/11, y,

CONSIDERANDO:

I.- Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del análisis de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales que presentó el señor Pedro Miguel INSAUSTI ante esta Oficina, de la que se desprende que el mencionado ejerce lo siguientes cargos: Síndico General y Gerente Económico Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (en adelante, INSSJP), Síndico Titular de la EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES (en adelante, EUDEBA), Gerente de Control Económico Financiero Extra-Escalafonario de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y contador de la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (en adelante, UBA).

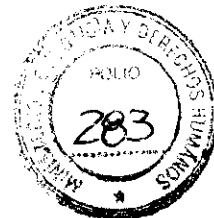
Que con fecha 08 de agosto de 2012, esta Oficina dictó la Resolución OA/DPPT N° 339/12, a través de la cual remitió las actuaciones a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (en adelante, ONEP), en su carácter de autoridad de aplicación del Decreto N° 8566/61.

Que en la citada Resolución, se difirió el tratamiento de la presunta vulneración de los deberes y pautas de comportamiento ético contemplados en los artículos 2° de la Ley N° 25.188 y 8° y concordantes del Decreto N° 41/99 por parte del agente, hasta tanto se expidiera la ONEP.

Que mediante Dictamen ONEP N° 3316/12 de fecha 2 de octubre de 2012, dicha Oficina detalló los cargos detentados por el señor INSAUSTI, a saber: contratado por el INSSJP, contador rentado por la UBA, Secretario ad honorem UBA, Síndico ad honorem EUDEBA y Gerente de la Superintendencia de Salud.



*Ministerio de Justicia,  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*



Que la ONEP entendió que de acuerdo a la naturaleza jurídica del contrato que suscribiera el agente con el INSSJP – locación de servicios del Código Civil-, el cargo de contador rentado por la UBA, no merece observaciones

Que respecto a los restantes cargos, la autoridad de aplicación del Decreto N° 8566/61 consideró que los cargos ad honorem no resultan alcanzados por el artículo 1 del Régimen de Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto antes referido.

Que una decisión acerca de la eventual configuración de una violación ética, requería necesariamente la previa determinación del incumplimiento del régimen legal vigente en materia de acumulación de cargos por parte del agente denunciado, lo que se materializó a través del Dictamen emitido por la autoridad de aplicación del régimen de empleo público nacional.

Que la ONEP concluyo que no se habrían producido acumulaciones no encuadradas en la normativa en rigor (conforme Dictamen ONEP N° 3316/12).

Que conforme lo expuesto, corresponde archivar el presente expediente.

II. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

III. Que la presente se dictó en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10 del Anexo II de la Resolución del MJSyDH N° 1316/08.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:



*Ministerio de Justicia,  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*



ARTÍCULO 1º.- **ARCHIVAR** las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- **REGÍSTRESE**, notifíquese al interesado y publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

RESOLUCION OADPPT N° 356/12

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature is slanted and appears to be 'Julio F. Vitobello'.

JULIO F. VITOBELLO  
FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO  
OFICINA ANTICORRUPCION